

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 011 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2011 000 17 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RODRIGO MIGUEL BELTRÁN CHINCHILLA Y OTROS	19/04/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2012 000 79 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTHA SOSA ZEA DAZA	19/04/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2013 000 23 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIAN DE JESÚS OVIEDO MEJÍA	19/04/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2013 000 25 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESÚS ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA	19/04/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2016 001 73 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIRIAM VANEGAS CORREA	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2017 001 89 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ AUGUSTO MARTÍNEZ TUBERQUIA	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

05 790 40 89 001 2017 00 196 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARY LUZ DIAZ PANAMEÑO	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2017 00 204 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBERTO ABAD GUTIÉRREZ ZAPATA	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2017 00 205 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADRIÁN EUDES VÁSQUEZ EUSSE	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00 029 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ENRIQUE VILLA GOMEZ	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00 082 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADELINA JOSEFA PADILLA SUAREZ	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00 083 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DOLLY ROSMIRA CORREA BEDOYA	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00 091 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLADIS ROSA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00 101 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMARIS YANED GÓMEZ JARAMILLO	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00 104 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VIRGINIA HOYOS RICARDO	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

05 790 40 89 001 2018 00105 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GLORIA EUNICE PÉREZ RESTREPO	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00111 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GEYER ALINE AMAYA	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00117 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NORA JAEI TABORDA YOTAGRI	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2018 00118 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DAVID ANDRÉS CONDE NORIEGA	19/04/2023	APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO
05 790 40 89 001 2019 00130 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRÍA	LUZ DARY SÁNCHEZ RAMOS	19/04/2023	ACEPTAN SUSTITUCIÓN DE PODER
05 790 40 89 001 2022 00064 00	EJECUTIVO SINGULAR	BAYPORT COLOMBIA S.A.	NELSON IVÁN IBARRA LONDOÑO	19/04/2023	ACEPTA RENUNCIA A PODER, PERO PRECISA
05 790 40 89 001 2023 00013 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA MUÑOZ	19/04/2023	INADMITE DEMANDA
05 790 40 89 001 2023 00007 00	EJECUTIVO SINGULAR	LUZ DARY ECHEVERRI SÁNCHEZ	WILTON FERNEY PULGARÍN Y DIEGO DE JESÚS RODRÍGUEZ ARBOLEDA	19/04/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
05 790 40 89 001 2023 00008 00	EJECUTIVO SINGULAR	LUZ MARINA SALDARRIAGA PELÁEZ	FLORA ZENAIDA VALENCIA CHAVERRA	19/04/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

05 790 40 89 001 2023 00009 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	FLORA ZENAIDA VALENCIA CHAVERRA	19/04/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
05 790 40 89 001 2023 00010 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	EDWIN FARLEY ALVARADO QUINTERO	19/04/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
05 790 40 89 001 2023 00014 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TERESA DE JESÚS ÚSUGA ROLDAN	19/04/2023	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
05 790 40 89 001 2023 00015 00	EJECUTIVO SINGULAR	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	BERTHA ELENA LANDETA LEGARDA	19/04/2023	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **20/04/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Bertha Elena Landeta Legarda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00015 00
Asunto:	Libra Mandamiento De Pago
Auto Interlocutorio No.	060

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por el señor **JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.396.416, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **BERTHA ELENA LANDETA LEGARDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.205.702, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, y en los art. 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del señor **JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO** y en contra de la señora **BERTHA ELENA LANDETA LEGARDA,** por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML. (\$15.000.000),** por concepto de capital contenido en el pagaré que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por los intereses de mora causados desde el día **14 de julio de 2022** a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en los literales **A** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles, y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.125.938 y T.P. 39.813 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en virtud del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023** en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfe3018ff05b25d7cb9a624862eea2e63ed05ccf5b36c266a5350661d2aef5a**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Teresa de Jesús Úsuga Roldan
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00014 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio No.	059

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **TERESA DE JESUS USUGA ROLDAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.116.109, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, en los art. 621 y 709 del Código de Comercio, y la Ley 2213 de 2022, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **TERESA DE JESUS USUGA ROLDAN**, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$19.820.759)**, por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 6252 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B. Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ML. (\$2.688.092)**, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 09 de febrero de 2022 hasta el día 15 de marzo de 2023.
- C. Por los intereses de mora causados desde el día **16 de marzo de 2023**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio

modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.048.490 y T.P. 169.245 del C. S de la J, para representar a la parte demandante en virtud del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb458bb470e2ce3d5ef5c7dabdc00850ad902f4633526b2b7b636cf48884945**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	Edwin Farley Alvarado Quintero
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00010 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 78 del 28 de marzo de 2023, allegada por la Gobernación de Antioquia, la cual obra en los archivos electrónicos No. 05 y 06 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c728348d0178ed88d6980ace35867e3ccd9f8e4546c19a5281a4267be38da26a
Documento generado en 19/04/2023 02:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	Flora Zenaida Valencia Chaverra
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00009 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 77 del 28 de marzo de 2023, allegada por la Gobernación de Antioquia, la cual obra en el archivo electrónico No. 05 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fbc45ab5d1e11697c7a40cb7efcbfef37bc294a9c48284dfe5baab56dc5b0f**
Documento generado en 19/04/2023 02:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Luz Marina Saldarriaga Peláez
Demandado:	Flora Zenaida Valencia Chaverra
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00008 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 73 del 15 de marzo de 2023, allegada por la Gobernación de Antioquia, la cual obra en el archivo electrónico No. 05 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8243bb149153efefe9dff3f960a74fc5e789f42e3e7d43a07640fa955b08881

Documento generado en 19/04/2023 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Luz Dary Echeverri Sánchez
Demandado:	Wilton Ferney Pulgarín y Diego de Jesús Rodríguez arboleda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00007 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 79 del 28 de marzo de 2023, donde este Despacho informa que se tuvo en cuenta el embargo del remanente del proceso distinguido con el radicado 05 790 40 89 001 **2022 00057** 00, el cual obra en el archivo electrónico No. 04 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91486a1d215c14ea28571cce6f5443130655905d45e7e5cb03e152e61d4b4126**
Documento generado en 19/04/2023 02:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Beatriz Elena Muñoz
Decisión: Inadmite Demanda
Radicado: 05 790 40 89 001 **2023 00013** 00
Auto Interlocutorio No. 058

La entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, promueve proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de la señora **BEATRIZ ELENA MUÑOZ**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 90, 422 y siguientes del C. General del Proceso y demás disposiciones concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (5) días se subsane los siguientes requisitos, so pena de su posterior rechazo:

- Deberá la parte demandante definir la competencia del proceso que pretende adelantar, en tanto esta no se encuentra consignada en el libelo demandatorio.
- Igualmente, se requiere al apoderado para que allegue el certificado de existencia y representación legal **actualizado** de la sociedad **CEDENTE Y SOLORZANO RIAÑO LEGAL S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio, a fin de establecer la legitimidad del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011** fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6f7f169cfbf214bb5d31f1272781bc2486f2d36a11904b66fe4f404c4fdffd**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril e dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Bayport Colombia S.A.
DEMANDADO:	Nelson Iván Ibarra Londoño
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00064 00
ASUNTO:	Acepta renuncia a poder, pero precisa

Dando respuesta al memorial presentado y obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1 del expediente digital, en el cual el apoderado judicial de la parte interesada presenta la renuncia al poder a él conferido, el Despacho acepta tal solicitud, toda vez que la misma es procedente de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole además que dicha renuncia no pone término al poder, si no cinco (05) días después de presentada ante esta instancia la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, pues la solicitud impetrada adolece de la misma.

Hasta tanto se allegue dicha comunicación, el apoderado sigue representando los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f281438df865c21f9b37c272eae49cd03033e84bf7b148058ea020b7dda1c66**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Miguel Ángel Echavarría
DEMANDADO:	Luz Dary Sánchez Ramos
ASUNTO:	Aceptan sustitución de poder
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00130 00

En atención a lo manifestado en el memorial allegado a este Despacho obrante en el archivo electrónico No. 05 del expediente digital, encuentra este funcionario procedente la petición allí elevada de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se acepta la sustitución de poder realizada por el apoderado de la parte demandante al Dr. DEIVINSON MANUEL MONTERO ARROYO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.674 y T.P. 209.496 del C. S. de la J., quien goza de las mismas facultades conferidas al apoderado sustituyente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c164ca1d848db9a7ad2a9976d86ab0a6d932dae3a60398eb38efb8391d01f4**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	David Andrés Conde Noriega
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00118 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6269851a3201ff33b959ec9753f70e363b764bb47f014759565cb47617b407**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Nora Jael Taborda Yotagri
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00117 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23da520139cf501ebbf3c037a5e8b84b0892c47058d525796d103e388311d0a**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Geyer Aline Amaya
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00111 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba253042a6bf2867bf22dd6400543dbce3744b8f281ae35fb7f605e0bb294db**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gloria Eunice Pérez Restrepo
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00105 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ceb8fca380ded4c28a6049424bdba4d35b390b3584568e3434ce67a82129f1**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Virginia Hoyos Ricardo
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00104 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd02bf7751ee3681959c367355ebc306d997489e47c327dc19229d24cd28d085**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Omaris Yaned Gómez Jaramillo
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00101 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cced2511a5d332c6970927a108e535ce1659ada88c85e306ee6850ab5267ec**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvase proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gladis Rosa Gutiérrez Martínez
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00091 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4fb0b69408ae9dd1b2bbe2c197593c51b66da269556a424b83ea8f4e84ed81**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Dolly Rosmira Correa Bedoya
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00083 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6b23e3b1a54e06fc35533370204dbaf99acb755bc3773a81362b1577630a7d**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Adelina Josefa Padilla Suarez
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00082 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40c3607fed31e943d40c7b28d504b6f91c59c009f966f63345be86461a7da7**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Carlos Enrique Villa Gomez
Radicado:	05 790 40 8 001 2018 00029 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b3a09215477c84f5b431eb939168d8cdd8b2c697ce7ce2b9b17f95cd620acb**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Adrián Eudes Vásquez Eusse
Radicado:	05 790 40 8 001 2017 00205 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e062f0d64c5d308a1062ee9b41044c3319e3e2aae768270201ade0e8e4fea1**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Alberto Abad Gutiérrez Zapata
Radicado:	05 790 40 8 001 2017 00204 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb7830bae66bcbaf854be9a07e95b18252b3ea8d647d369220a0843a261acc9**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Mary Luz Díaz Panameño
Radicado:	05 790 40 8 001 2017 00196 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6ebaa410e3177f1ceede6b91c0cf3a914e060ef1497a044eac7fae569203b**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	José Augusto Martínez Tuberquia
Radicado:	05 790 40 8 001 2017 00189 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b9c305a71629a9c9bb16384cf19f14cbf39ecf3e736439d0059e5988dfb16a**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Al Despacho del señor juez el presente proceso informándole que contra la actualización del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no hubo objeción alguna y se encuentra ajustada a derecho. Sírvasse proveer.

Tarazá, 19 de abril de 2023.


ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Miriam Vanegas Correa
Radicado:	05 790 40 8 001 2016 00173 00
Asunto:	Aprueba Actualización del Crédito

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito, conforme al art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc1691778c6c05280e6a7ce4198a98347e09123f5e3ef816a62f6475b93f8b7**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jesús Antonio Arboleda García
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00025 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **JESUS ANTONIO ARBOLEDA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.659.429,28 en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 83.407.628,22**.

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°
011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80de3d5065366c97e5a424a0b87d49e9b287d7f64c86f22acc5b3e26a79aeb2**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Fabian de Jesús Oviedo Mejía
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00023 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **FABIAN DE JESUS OVIEDO MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.534.799, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 42.689.550,62**.

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c55d5f13644c5bd5c8ed8bf0a8fc3cec4c8d227e1fb4a84cde51c7a72adc900**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Martha Sosa Zea Daza
Radicado:	05 790 40 89 001 2012 00079 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la demandada **MARTHA ROSA ZEA DAZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.428.209, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 29.197.944,37**.

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ

Tarazá, **20 DE ABRIL DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **011**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a54a04f66a42772f0a36e2ece14392bbb754d9854e02abc87d1f0d7a22aaa5**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Rodrigo Miguel Beltrán Chinchilla y Otros
Radicado:	05 790 40 89 001 2011 00017 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **RODRIGO MIGUEL BELTRÁN CHINCHILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.844.316, en la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 133.336.581,52.**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 20 DE ABRIL DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 011, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7494fd50726c397227cfe2a2e439e6c6448b267e604b6476576d6464e25bbca**

Documento generado en 19/04/2023 02:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>